

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.899 · 2004

EXENCIÓN DE GRAVAMENES

Boletín Oficial, 29 de junio de 2004 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Exención de Gravamenes

Ley 25.899

Exímese del pago de derechos de importación y otros tributos a la importación de tres catalizadores que serán utilizados en la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) de Arroyito, provincia del Neuquén.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Exímese del pago de derechos de importación, tasa de estadística, del impuesto al valor agregado y de la percepción del impuesto a las ganancias, aplicables a la importación de tres catalizadores por la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E., para ser utilizados en la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), de Arroyito en la provincia del Neuquén. Dichos catalizadores pertenecen a la posición arancelaria NCM 3815.19.00 y responden a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Catalizador de síntesis de amoníaco. - Tipo KM1, No reducido - Marca: Haldor Topsoe.

2. Catalizador de síntesis de amoníaco. - Tipo KM1 R, Reducido - Marca: Haldor Topsoe.

3. Catalizador para cracking de amoníaco. - Tipo DNK2R. Pre Reducido - Marca: Haldor Topsoe.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Exención de Gravamenes. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).